Los suscritos**, FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], 1474 de 2011[3]; 1437 de 2011[4]; 1882 de 2018[5]; 2069 de 2020[6]; los decretos 1082 de 2015[7], 399 de 2021[8] y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[9], 000315 del 30 de mayo de 2018[10] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[11], quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1**,** y por la otra; **JORGE HERNANDO PINZON MUÑOZ ,** identificado con cédula ciudadanía **No. 80.204.571** expedida en Bogotá, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **GRUPO GEMLSA SAS,** Nit **900257051- 4,** debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de Compraventa N° 128 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que con fecha 28 de octubre de 2022, la Defensa Civil Colombiana celebró el contrato N° **128 de 2022** con GRUPO GEMLSA SAS, Nit 900257051- 4 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO.", por valor de NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($911.042.580) IVA e impuestos incluido

**2.** Que con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó en la plataforma del SECOP II la prorroga hasta el quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**3.** Que con fecha 16 de enero de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II la prorroga hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**4.** Que con fecha 10 de enero de 2023, el CONTRATISTA presentó al Ordenador del Gasto solicitud de prórroga sustentando su solicitud en los siguientes términos:

*(…)*

*Ref: solicitud de prórroga contrato N° 128 de 2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO"*

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[5] "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[7] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
[9] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[10] "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
[11] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

*Como es de su conocimiento el contrato de referencia, suscrito con la Entidad en esta vigencia fiscal se encuentra próximo a sus finalizaciones, esto es el 15 de enero de 2023, no obstante, aún se encuentra en ejecución algunas actividades de detalle para la entrega de los bienes a satisfacción.*

*Partiendo de lo anterior y a fin de poder garantizar de una parte nuestra como colaboradores de la Administración, los fines estatales inmersos en la suscripción y ejecución del presenta contrato estatal, acudimos a sus acostumbrados buenos oficios y análisis respectivos, a fin de poder celebrar una modificación contractual que permita la extensión del plazo contractual hasta el 02 de febrero de 2023.*

*No obstante, vale precisar que ya se ha realizado la entrega de 02 de los 03 remolques, quedando pendiente la entrega del ultimo el cual como se explicó se encuentra en etapa final restando únicamente la instalación de equipos y detalles de terminado*. (…)

**5.** Que el supervisor mediante memorando de fecha 24 de enero de 2023 sugirió al ordenador del gasto conceder la prórroga hasta el día 02 de febrero de 2023, sustentando su recomendación en los siguientes términos:

"(…)

*Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel (rva) Fernando Alarcón Báquiro Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana como ordenador del gasto, autorice la prórroga del contrato No. 128 de 2022 "*ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO" de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista GEMLSA SAS con el fin de entregar a plena satisfacción el tercer remolque. *(…)*

**9.** Que, conforme a la solicitud elevada por el Contratista y el concepto de viabilidad del supervisor del Contrato N° 128 de 2022, en virtud al principio de responsabilidad, el Ordenador del Gasto acoge la solicitud de prorrogar el contrato hasta el día 02 de febrero de 2023.

**10.** Que la decisión de conceder la prórroga al Contrato N° 128 de 2022 se fundamenta en los principios de eficacia responsabilidad, toda vez que de acuerdo al seguimiento efectuado por los supervisores del contrato, el contratista ha demostrado idoneidad y sentido de responsabilidad en su ejecución, por ello es pertinente celebrar con el contratista los acuerdos que permitan el cabal cumplimiento de las metas fijadas por la entidad, y para ello la Ley ha previsto herramientas jurídicas como las dispuestas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica que las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales. Por lo tanto, es procedente otorgar la prórroga N° 3 al Contrato No. 128 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

"El presente contrato tendrá una duración hasta el día dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, no obstante, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, la cual se deberá expresar por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en el desarrollo de este contrato. "

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA VIGENCIA DE LAS** GARANTÍAS – El contratista deberá modificar el término de las vigencias de las garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente prórroga en la plataforma SECOPII, así:

| GARANTÍA | VIGENCIA HASTA |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 03/05/2023 |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 02/02/2024 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 03/05/2023 |

**CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este otro si se requiere de la aprobación en la plataforma transaccional SECOP II tanto del Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana como de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas NO modificadas del contrato permanecen vigentes. Para constancia se aprueba el documento en la ciudad de Bogotá D.C.

**Elaboró:** Angie Katerine Rodriguez Cardozo
Técnico de Servicios
**Aprobó:** Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo
Jefe Grupo Administrativo (e)